



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE NEIVA**

INFORMA A LA COMUNIDAD

Demandante: **JAIME EDUARDO ARIAS ILIAN**
Demandado: **CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA- MUNICIPIO DE LA
PLATA- HUILA**
Radicación. **41001-33-33-003-2013-00169-00**
Medio de Control: Nulidad

Que mediante auto de fecha 23 de abril de 2013, y 25 de junio de 2013 este despacho judicial admitió demanda y corrigió auto admisorio por el medio de control de nulidad, presentada por el ciudadano **JAIME EDUARDO ARIAS ILIAN** a través de apoderado judicial, solicitando se declare “...la nulidad del ACUERDO No. 41-396-200-1-5-030 de fecha 26 de abril de 2012, expedido por el Consejo Municipal de la Plata – Huila, el 29 de diciembre de 2012 mediante el cual “SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA, LAS ESCALAS SALARIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...”, proferida por el Alcalde Municipal de la Plata – Huila.

Lo anterior en cumplimiento del auto admisorio de la demanda.

Neiva- Huila, treinta (30) de julio de dos mil trece (2013).

LUCEYDER DIAZ TOLEDO

Secretaria-